

Santiago De Surco, 15 de Octubre del 2021

## RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000292-2021-MIDIS/PNAEQW-DE



# Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTO:

El Memorando N° D001286-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Informe N° D000535-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa; adicionalmente, se estableció que los referidos comités u organizaciones, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del PNAEQW;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo señala que los Comités u Organizaciones deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el PNAEQW, en los que se detallarán los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada gestión para la ejecución de las prestaciones del Programa;

Que, por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del Programa, orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el MIDIS;

<b>Firma Digital</b> PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
--

Firmado digitalmente por  
CONTRERAS BONILLA Luis  
Hernan FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.10.2021 11:27:20 -05:00

<b>Firma Digital</b> PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
--

Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GARRO Jose Aurelio FAU  
20550154065 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.10.2021 11:25:43 -05:00

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000354-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el modelo de Convenio de Cooperación entre el PNAEQW y los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2020; y se delega a los Jefes de las Unidades Territoriales, la facultad de suscribir los citados convenios;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000371-2020-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el modelo de Adenda al Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y los Comités de Compra, a fin de ampliar los compromisos asumidos por los referidos Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2021 y se delega a los Jefes de las Unidades Territoriales, la facultad de suscribir las citadas Adendas a los Convenios de Cooperación para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el “Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 06, vigente para el Proceso de Compras 2022; asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000260-2021-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobaron las “Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2022 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”;

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Memorando N° D001286-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP y el Informe N° D000435-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que encontrándose próximo el inicio de la convocatoria para la prestación del servicio alimentario 2022 y habiéndose suscrito las Adendas al Convenio de Cooperación entre el PNAEQW y los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario 2021, se propone la suscripción de una Segunda Adenda al referido Convenio, a fin de extender los compromisos asumidos por los Comités de Compra durante todas las fases del Proceso de Compra 2022, para lo cual remiten el modelo a suscribirse, a fin que sea aprobado por la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, a su vez, la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que, a efectos de optimizar la operatividad del PNAEQW y garantizar la suscripción de la mencionada Segunda Adenda, resulta conveniente delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa la facultad para suscribir dichos documentos;

Que, el literal z) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, establece como facultad de la Dirección Ejecutiva: *“Delegar funciones o atribuciones no esenciales de la Dirección Ejecutiva, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales”*;

Que, mediante Informe N° D000535-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable, la aprobación del modelo de Segunda Adenda al Convenio de Cooperación entre el PNAEQW y los Comités de Compra, para la atención del servicio alimentario del año escolar 2022, así como la delegación de funciones a los Jefes de las Unidades Territoriales para la suscripción de dicha Adenda;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el modelo de Segunda Adenda al Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y los Comités de Compra a fin de ampliar los compromisos asumidos por los referidos Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2022; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DELEGAR** en los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la facultad de suscribir las Adendas descritas en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Organización de las Prestaciones se encargue de supervisar que los Jefes de las Unidades Territoriales remitan el original de las adendas suscritas a la Sede Central del Programa.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y del modelo de Segunda Adenda al Convenio de Cooperación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.



## SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y EL COMITÉ DE COMPRA XXXXXXXXXXXXXXXX

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación que celebran:

- El **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, con domicilio legal en Av. Circunvalación Los Inkas N° 208 (Piso 13-Av. Javier Prado Este) distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por XX, Jefa(e) de la Unidad Territorial XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con D.N.I. N° XXXXXXXX, según las facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° -2021-MIDIS/PNAEQW, a quien en adelante se le denominará “**QALI WARMA**”, y,
- El **Comité de Compra XXXXXXXXXXXXXXXX**, reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° XXXX-20XX-MIDIS/PNAEQW, representado por su Presidenta(e) Sr.(a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada(o) con D.N.I. N° XXXXXXXX, con domicilio legal en XX, distrito de XXXXXXXX, provincia de XXXXXXXX y departamento de XXXXXXXXXXXXXXXX, a quien en adelante se le denominará “**EL COMITÉ**”.

Las partes se someten a los términos y condiciones que se especifican a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha XXXXXXXX, **QALI WARMA** y **EL COMITÉ XXXXXXXXXXXXXXXX**, suscribieron un Convenio de Cooperación, en adelante **EL CONVENIO**, con el fin de asumir los compromisos de ejecución del Proceso de Compras Electrónico 2020, que permitan la atención del servicio alimentario correspondiente al año 2020, a las/los usuarias/os de los niveles inicial, primaria y secundaria (de ser el caso) en las instituciones educativas públicas, que se encuentren en la cobertura de atención de **EL COMITÉ**.
- 1.2. Con fecha XXXXXXXX, **QALI WARMA** y **EL COMITÉ XXXXXXXXXXXXXXXX**, suscribieron la Primera Adenda al **CONVENIO**, con el fin de continuar los compromisos de ejecución del Proceso de Compra Electrónico 2020 de Raciones y Productos, hasta finalizar las obligaciones del periodo escolar 2020; así como asumir los compromisos de ejecución del Proceso de Compra Electrónico 2021 de Raciones y Productos iniciados desde el último trimestre del año 2020, para el periodo escolar 2021 hasta la conclusión del mismo. Por otro lado, se modifica la Cláusula Séptima, funciones del Comité de Compra
- 1.3. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000260-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, **QALI WARMA** aprueba las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2022, modalidad Productos, Anexos y Formatos, para la Prestación del Servicio Alimentario 2022 (en adelante, Bases del Proceso de Compras); así como dispone que los Comités de Compra, a nivel nacional, inicien las convocatorias del Proceso de Compras Electrónico correspondientes a su ámbito de cobertura, conforme al cronograma establecido en el Manual del Proceso de Compras del Modelo de



Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, Manual del Proceso de Compras), aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente Adenda **QALI WARMA** y **EL COMITÉ**, con el objetivo de garantizar la entrega del servicio alimentario, acuerdan continuar los compromisos de ejecución del Proceso de Compra Electrónico 2021 de Raciones y Productos, hasta finalizar las obligaciones del periodo escolar 2021. Del mismo modo, se acuerda asumir los compromisos de ejecución del Proceso de Compra Electrónico 2022 de Raciones y Productos iniciados desde el último trimestre del año en curso, para el periodo escolar 2022 hasta la conclusión del mismo.

Asimismo, en virtud de la presente adenda, las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA QUINTA Y SÉPTIMA** de **EL CONVENIO**, las cuales quedarán redactada de la siguiente manera

“(…)

### **CLAUSULA QUINTA: QUÓRUM Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE COMPRA**

*El quórum requerido para el inicio de las sesiones es de al menos tres (3) de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría de las/los integrantes presentes y en caso de empate, el voto de la o el presidenta/e es el dirimente. Las decisiones de EL COMITÉ son inimpugnables, inapelables e irrecorribles, siempre que estas decisiones estén enmarcadas en opiniones técnicas del PNAEQW, sin perjuicio de las acciones que adopte QALI WARMA en el ejercicio de sus funciones de supervisión y asistencia técnica. La o el Supervisor de Compra debe participar en todas las sesiones del Comité de Compra, de manera física o virtual, con la finalidad de supervisar y brindar asistencia técnica, bajo sanción de nulidad. Los actos, deliberaciones y acuerdos que adopte el Comité de Compra deben constar en actas, las cuales son suscritas, de manera manuscrita o digital, al finalizar la sesión respectiva, por cada integrante presente, así como por la o el Supervisor de Compra.*

*Los integrantes del Comité de Compra no pueden incorporarse a una sesión en pleno desarrollo o abandonar una sesión luego de iniciada ya sea de manera presencial o virtual, de ser el caso, su participación resultará ineficaz para la toma de decisiones. El Comité de Compra instalado velará por el cumplimiento de lo dispuesto.*

*A falta de quórum o ante la ausencia de la Presidenta o el Presidente del Comité de Compra (o de la Presidenta o el Presidente interino) o de la o el SC, los integrantes presentes del Comité de Compra deben reprogramar la sesión.*

*El Comité de Compra realiza las sesiones de manera presencial o virtual, en su sede o en la oficina de su presidenta/e o en un lugar distinto, o vía plataforma virtual, lo cual debe ser coordinado por la/el SC para la asistencia técnica respectiva, comunicando previamente a la UT correspondiente, por medio de carta, correo electrónico u otro medio digital.*

*Las sesiones ordinarias se llevan a cabo en el día y hora acordada en la sesión anterior. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el presidenta/e del Comité de Compra debe comunicar, con la celeridad que la situación extraordinaria amerite, el lugar o medio a través del cual se llevará a cabo la sesión (presencial o virtual), y hora de la sesión, a todas las o los integrantes del Comité de Compra; a través de oficio, carta, correo electrónico u otro medio digital.*

*Cada integrante del Comité de Compra cuenta con voz y voto para intervenir en las sesiones respectivas.”*



“(...)

**CLAUSULA SÉPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRA**

Son funciones de **EL COMITÉ**:

(...) k) Participar en las actividades de asistencia técnica y capacitación organizada por el PNAEQW sobre las diferentes etapas del Proceso de Compras, prestación del servicio alimentario, entre otros temas.”

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran su conformidad con lo dispuesto en la presente Adenda, así como los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO** que no hubieran sido expresamente modificados mediante el presente documento.

Encontrándose de acuerdo, con todos y cada uno de los términos contenidos en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y mismo efecto, en la ciudad de **XXXXXXXXXXXX**, a los **XX** días del mes de octubre de 2021.

---

**Nombres y Apellidos**

Jefa (e)

Unidad Territorial **XXXXXXXXXXXX**

**PNAE QALI WARMA**

---

**Nombres y Apellidos**

Presidenta (e)

Comité de Compra **XXXXXXXXXXXX**

**EL COMITÉ**